CONTRATO DE COOPERACIÓN	:	No 2143-2026
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION	:	ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C
NIT	:	NIT. 900.963.678-1
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR Y APORTES DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN:	:	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIETOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($575.578.000) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTES DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($569.171.000) Y APORTE DE LA CORPORACIÓN ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS CTE. ($6.407.000)
PLAZO	:	NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	15 MAY 2026

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.° 40.379.378 de Villavicencio-Meta, en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C** identificado con NIT 900.963.678-1 persona jurídica sin ánimo de lucro, representada legalmente por **FUNDACION ECOHABITARQ DE COLOMBIA** identificado con NIT. 900.844.145-6, **REPRESENTADO LEGALMENTE POR, CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.19.904 de Bogotá D.C.** de Bogota, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.", se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. **2.** Que, la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. **3.** Que, la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo

justificando: "*Con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1991, entre otros, principios se destaca el de la igualdad desde su aspecto formal como en su sentido material, esto es, no solo desde el aspecto de discriminación sino también desde la óptica de amparo a quienes por sus condiciones de especula vulnerabilidad no pueden recibir el mismo tratamiento tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).De manera específica, sobre las personas de la tercera edad, el artículo 46 de la Carta Magna dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así como, que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección que la Jurisprudencia les ha dado, de la siguiente manera: "son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario."Protección especial que encuentra respaldo en el principio de Solidaridad definido en sentencia C-503/14, "(…) como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". En ese lineamiento, a través del bloque de constitucionalidad el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que la comunidad internacional ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos: -* *El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

- *Protocolo de San Salvador.*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).*
- *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.*
- *Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.*
- *Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.*
- *Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid).*
- *Declaración de Brasilia.*

Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber de proteger al adulto mayor de manera especial, materializado a través de los programas sociales creados por el Legislador y ejecutados por la Administración, que busca garantizar plenamente su calidad de vida. En desarrollo de lo anterior, el legislador por medio de la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" incluyó los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y estableció cuáles son los requisitos para su funcionamiento. Seguidamente, la Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", dispuso quienes no podrían ingresar a los centros de protección y, además, reguló los requisitos que se exigen para el funcionamiento de estas instituciones, entre otras pautas tuvo en cuenta las siguientes: □ *Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente.*

□ *Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.*

□ *Sustentabilidad: Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.En cuanto a las instituciones de cuidado del adulto mayor, la Ley 1315 de 2019, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, dicha norma tiene las siguientes definiciones:Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.Finalmente, la Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones." señaló que los Centros de Protección deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos*

de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención y además, implementar la ruta de ayuda en esos casos.Sobre el particular tenemos que la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con un número significativo de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna para este grupo de especial protección.A su vez, según el artículo 6° del Acuerdo N. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el municipio de Villavicencio" son deberes del Estado:

- *Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.*
- *Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.*
- *Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;*
- *Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población. Protección especial que debe ser reforzada frente a las personas que además de encontrarse en una edad avanzada se hallan inmersas en una situación de extrema pobreza que les imposibilita garantizar su sustento, por encontrarse dentro de las circunstancias de vulnerabilidad desarrolladas por la Corte Constitucional en Sentencia C-503 de 2014 a saber: "i) no tiene ingresos o que los perciben en cuantia inferior al salario mínimo mensual, ii) su cobertura en seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene, iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición", es decir personas carentes de recursos económicos para una congrua subsistencia , que no tiene capacidad para laborar por motivos de su edad o salud. Obligación de protección que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificado por el art. 16 de la Ley 1850 de 2017, recae sobre el alcalde Municipal, "Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional a que se refiere la presente Ley , y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada por estos....."Con relación a lo antes mencionado surgen los Centros de bienestar del anciano, entendidos como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas y nocturnas (Ley 1251 de 2008), que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, deberán ofrecer entre otros los servicios " (...) i)Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. ii) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. iii) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Iv) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria v) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas (...)"Es así como, el alcalde Municipal se encuentra en el deber de velar por el beneficio de los habitantes del Municipio, en todas sus formas legales, brindar a los ciudadanos garantías que permitan un desarrollo social sostenido, además de cumplir con el plan de gobierno y de desarrollo que se ha trazado, y sobre todo ayudar a la comunidad en las necesidades básicas insatisfechas, como es el bienestar de la población en general. Que el Art. 16 la Ley 1850 de 2017, modifico el Art. 8 de la Ley 1276 de 2009, disponiendo en su parágrafo que para la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, se podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de bienestar del anciano en su tenor..."PARAGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y granjas par el adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura*

administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad". Se considera pertinente, para garantizar la prestación de este servicio, llevar a cabo la presente contratación, toda vez que, dentro de sus competencias la Secretaría tiene a cargo la obligación legal de BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Así las cosas, el municipio de Villavicencio encuentra viabilidad en el presente acuerdo de Voluntades por medio de un Contrato al tenor de lo señalado en el Parágrafo del Art. 16 de la Ley 1850 de 2017, para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado.". **4.** Que, para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N.° 2357 del 17 de febrero de 2026 – identificación presupuestal No. 0401-2-3.41.04.1500.09.232.02.02.009-2024500010173-1.2.3.1.19-50/.4104-4104008-93304-2024500010173-200150001-1.2.3.1.19.0 de la cuenta denominada **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**. Por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($569.172.170) 5.** Que, el municipio de Villavicencio publicó proceso de selección de Régimen Especial de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **6.** Que, dentro del término establecido para presentar ofertas a través de Plataforma Transaccional SECOPII se recibió oferta de entidad privada sin ánimo de lucro que ofreció aporte del 10 % del valor presupuestado del contrato. **7.** Que, la ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C cumplió jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación pública. **8.** Que, la ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C cuenta con capacidad técnica y administrativa que le permiten sacar adelante iniciativas de interés general y carácter comunitario como lo es la de administrar, ejecutar los recursos y llevar a cabo las acciones pertinentes para garantizar la atención especializada adultos mayores de carácter permanente en condición de vulnerabilidad del Municipio de Villavicencio. **9.** Que, teniendo en cuenta la funcionalidad de la plataforma transaccional SECOP II, y con el fin de adjudicar el presente convenio, se procedió a crear un nuevo CDP en plataforma por el valor de los aportes de la ESAL, así mismo, dichos aportes se relacionaron en la información presupuestal del contrato electrónico, lo anterior, no quiere decir que exista un CDP nuevo por parte del municipio de Villavicencio, sino que se realiza en virtud de una correcta estructuración del contrato en plataforma. **10.** Que, se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C por lo cual, se requiere la realización de un Contrato de Cooperación que garantice la atención especializada atención especializada adultos mayores de carácter permanente en condición de vulnerabilidad del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO:** durante la ejecución del convenio el asociado debe garantizar el suministro de los bienes y la prestación de servicios bajo las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA 70 ADULTOS MAYORES			
1	Servicio de atención integral permanente para adultos mayores conforme a la Ley 1315 de 2009.	DÍAS	94
TALENTO HUMANO TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS			
2	Cuatro (4) manipuladores de alimentos.	MES	3,1
2.1	Dos (2) auxiliares de servicios generales.	MES	3,1
2.2	Un/a (1) psicólogo(a).	MES	3,1
2.3	Un/a (1) nutricionista.	MES	3,1

2.4	Cuatro (4) auxiliares de enfermería.	MES	3,1
2.5	Dos (2) licenciados en educación física.	MES	3,1
KIT DE VESTUARIO PARA 70 ADULTOS MAYORES			
3	Kit de vestuario, incluye: ropa interior para hombre: tres (03) bóxer en material 100% algodón y tres (03) camiseta interior tipo esqueleto en material 100% algodón y un (01) paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100% algodón. Ropa interior para mujer: Tres (03) brasier de sujeción media con tirantas anchas y tejido suaves en material algodón, tres (03) pantys en material algodón y paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100%. Ropa Exterior la cual incluye: Un (01) camibuso en material 100% algodón con bordados diseños a convenir con la supervisión, una (01) sudadera unisex en tela antifluido con un bolsillo a cada lado, resorte y cordón en la pretina; una (01) gorra diseño y bordados a convenir con la supervisión. (tallas y cantidades diferenciales por genero de acuerdo con demanda).	UNIDAD	70
KIT DE ASEO PERSONAL			
4	Kit de aseo incluye: Un (01) desodorante roll on de 50 ml, un (01) shampoo de 400 ml, un (01) jabón de baño de 75 gr, una (01) crema dental de 100 ml, un (01) cepillo de dientes con porta cepillo de dientes en plástico para adulto, paquete de cuatro (04) rollos de papel higiénico y un (01) paquete de tres (03) cuchillas de afeitar dos hojas.	UNIDAD	210

CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Población Beneficiaria: serán beneficiarios los adultos mayores que cumplan las siguientes condiciones:
Ser mayor de 60 años (Debe certificase con la cédula de ciudadanía o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registraduría Nacional).
Se encuentren dentro del grado A y/o B del SISBEN.
Así mismo, deberá tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

No cuente con Red de Apoyo Familiar o que se evidencie que los familiares no cuentan con las condiciones para su manutención.
Se encuentre en abandono Social- Con concepto de vulnerabilidad emitido por el profesional competente.
Estén afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.
Los Adultos Mayores que se encuentren con las condiciones Especiales mencionadas en el art. 3 de la Ley 1315 de 2009 no podrán ser admitidos de acuerdo a las condiciones que presta el Centro de Protección Social.

Para su ingreso, se tendrá en cuenta el cupo asignado para el centro de protección, para lo cual, se elaborará la correspondiente ficha de ingreso. Adicionalmente, de cada adulto mayor deberá llevarse una bitácora u hoja de vida, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto. y su egreso, se producirá: por muerte, reintegro social, renuncia voluntaria al programa y/o traslado, de lo cual deberá quedar constancia en la bitácora u hoja de vida.

3.3.1.2 Hospedaje:

La ESAL deberá garantizar la prestación del servicio de hospedaje en el Centro de Protección para Personas Adultas Mayores, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009, así como las demás normas concordantes que regulan la atención integral al adulto mayor en Colombia, tales como la Ley 1276 de 2009, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y las disposiciones territoriales vigentes.

El servicio de hospedaje deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:
Condiciones de infraestructura y habitabilidad
-Los dormitorios deberán contar con iluminación natural suficiente y ventilación natural adecuada, garantizando ambientes saludables y confortables.
-Las instalaciones deberán estar en óptimas condiciones de salubridad, seguridad, accesibilidad y mantenimiento.
-Se deberán implementar medidas de prevención de riesgos, incluyendo señalización, rutas de evacuación y condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
Dotación individual mínima
Cada residente deberá contar, como mínimo, con:
-Cama individual en condiciones dignas y seguras.
-Nochero o mesa de noche.
-Espacio individual para almacenamiento de pertenencias (guardarropa o clóset).
-Ropa de cama adecuada, limpia y en buen estado.
Condiciones de bienestar y dignidad
-Se deberá garantizar el respeto por la dignidad, privacidad e integridad de cada residente.
-Los espacios deberán permitir condiciones adecuadas de descanso, evitando hacinamiento y asegurando la separación adecuada entre camas.

De igual manera, la ESAL deberá garantizar a través de carta de compromiso que cumplirá con las condiciones de saneamiento, a saber: buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos; limpieza y desinfección de personal manipulador; seguridad e higiene industrial; control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos.

De otro lado, deberá garantizar a través de carta de compromiso que cumplirá con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalizar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, cocina, entre otros, etc.

Para esos efectos, la ESAL a quién se le adjudique el Contrato deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio, el acta de inspección y vigilancia sanitaria con concepto favorable de las condiciones sanitarias expedidas a su favor.

3.3.1.3 Aseo y mantenimiento: Durante la ejecución del contrato, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo con las normas vigentes.

Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios.

El contrato será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Realizará fumigaciones en la institución durante la ejecución del contrato de ser necesario.

3.3.1.4 Alimentación: Para garantizar la adecuada alimentación de los adultos mayores en el Centro de Protección, esta se realizará conforme a la minuta patrón establecida por la ESAL, la cual deberá estar alineada y fundamentada en los lineamientos nutricionales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha minuta deberá ser verificada, evaluada y actualizada periódicamente por el profesional en nutrición, quien será responsable de diseñar y ejecutar los ciclos de menús correspondientes.

Estos menús deberán cumplirse en su totalidad y permanecer publicados en un lugar visible dentro de la zona de alimentación del Centro de Protección. En el marco del componente de nutrición, se garantizará a cada beneficiario, de manera diaria (domingo a domingo), el suministro de cinco tiempos de comida: desayuno, refrigerio en la mañana, almuerzo, refrigerio en la tarde y cena, asegurando con ello el cubrimiento del 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, conforme a los estándares establecidos para una ingesta adecuada y la prevención de enfermedades.

El horario del servicio de alimentación será el siguiente: desayuno de 7:00 a 8:00 a.m., almuerzo de 12:00 m. a 1:00 p.m. y cena de 5:00 a 6:00 p.m.; los refrigerios se suministrarán a las 10:00 a.m. y a las 3:00 p.m.

El Centro de Protección Social deberá garantizar que el personal encargado de la administración, organización y manipulación de alimentos cuente con certificados de salud vigentes y capacitación en manipulación de alimentos, expedidos por las autoridades competentes en el ámbito local, así como con la dotación adecuada para el desarrollo de sus funciones.

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir con los procedimientos sanitarios establecidos en la normatividad vigente y acatar las normas de higiene, tales como el uso de tapabocas, batas, guantes y gorros, preferiblemente de color claro.

Asimismo, el Centro de Protección deberá asegurar que el equipo, utensilios y menaje utilizados sean de materiales aptos para la manipulación y consumo de alimentos, resistentes al uso, a la corrosión y a los procesos frecuentes de limpieza y desinfección. Las áreas de comedor deberán mantenerse en óptimas condiciones de presentación, higiene y contar con los utensilios necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Nota: Los alimentos podrán ser sustituidos por otros de características similares cuando, por prescripción médica, así se requiera de acuerdo con el estado de salud del adulto mayor. Toda la ingesta deberá ser supervisada por el profesional en nutrición, quien deberá tener en cuenta las recomendaciones del equipo médico. Igualmente, será responsable de ajustar los ciclos de menús y realizar las anotaciones o sugerencias pertinentes en función de las condiciones de salud y patologías de cada beneficiario.

3.3.1.5 Personal requerido:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	4
PSICÓLOGO(A)	1
NUTRICIONISTA	1

AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	2

Los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en el acápite de Requisitos Habilitantes.

La ESAL debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia.

A su vez, en razón a la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las 24 horas del día. En todo caso, el Centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el director del Centro, en función de los turnos de personal.

Nota: Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

3.3.1.6 Kit de aseo: Durante el término de ejecución del contrato, se entregarán tres (03) kits de aseo a los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con lo estipulado en el presupuesto oficial. La entrega se realizará cada 30 días a partir del inicio de la ejecución del presente contrato.

3.3.1.7 Dotación: Durante el término de ejecución del contrato, se entregarán un (01) kit de Dotación, tanto ropa interior como exterior a los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con lo estipulado en el presupuesto oficial. La entrega se realizará una vez a partir del inicio de la ejecución del presente contrato.

3.3.1.8 Actividades lúdico - recreativas: La ESAL deberá garantizar la realización y/o conmemoraciones especiales y/o encuentros intergeneracionales, ocupación del tiempo libre, actos litúrgicos, brigadas de aseo de personal, así:

-Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindará a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida.

-Deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios. Además, deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, así como los demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual, deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor.

-En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros, como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre.

3.3.1.09 Primeros Auxilios: Deberá mantener una reserva suficiente de material, elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al día la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizará de acuerdo con la aseguradora en salud a la que pertenezca el Adulto Mayor.

3.3.1.10 Protocolo de Atención de Emergencia en Salud: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que resulte adjudicataria del contrato para la operación del Centro Vida para personas adultas mayores deberá, como obligación contractual esencial, garantizar la protección integral en salud de los adultos mayores residentes del hogar, quienes carecen de red familiar de apoyo y cuya permanencia es financiada por el Estado.
Para tal efecto, la ESAL deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un Protocolo de Emergencia, que incluya:
Protocolo de actuación inmediata en caso de emergencia médica, enfermedad súbita o accidente, con activación inmediata del sistema de emergencias y coordinación con la EPS e IPS correspondiente.
Traslado y acompañamiento permanente del adulto mayor al centro asistencial cuando la situación lo requiera, garantizando que un funcionario designado permanezca durante el proceso de atención cuando sea necesario.
Acompañamiento obligatorio a citas médicas programadas, controles, valoraciones especializadas, exámenes diagnósticos, terapias, procedimientos y cualquier otro servicio de salud que el residente requiera.
Gestión administrativa en salud, incluyendo solicitud y asignación de citas, autorizaciones, reclamación y suministro de medicamentos, trámites ante EPS, IPS o entidades competentes.
Custodia y actualización del expediente médico y administrativo de cada residente, que contenga antecedentes relevantes, tratamientos, medicamentos, alergias y datos de afiliación al sistema de salud.
Designación de un responsable institucional, quien actuará en representación del residente para efectos de acompañamiento, información y trámites ante el sistema de salud, cuando este no pueda manifestar su voluntad y no exista acudiente.
Capacitación básica del personal en primeros auxilios y manejo inicial de emergencias.

La ESAL es responsable de garantizar la oportuna activación de este protocolo y de realizar seguimiento posterior a cualquier evento médico hasta la estabilización y continuidad del tratamiento del adulto mayor.
El Protocolo deberá revisarse y actualizarse cuando las condiciones normativas u operativas lo requieran.

CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: La ESAL declara conocer integralmente la normatividad aplicable a los Centros de Protección para el Adulto Mayor y asume la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que pueda alegar desconocimiento para eximirse del cumplimiento de sus obligaciones.

ACTIVIDADES GENERALES

1. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento, cuando aplique, en los términos establecidos en el contrato.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la legalización y ejecución del contrato.
3. Cumplir el objeto contractual conforme a lo establecido en el contrato, estudios previos, especificaciones técnicas y propuesta presentada.
4. Ejecutar el contrato de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

6. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por el supervisor del contrato o los órganos de control que se formulen a través del Municipio de Villavicencio o directamente.
7. Suscribir las actas e informes que se generen durante la ejecución contractual.
8. Elaborar, formular, ejecutar y dar cabal cumplimiento a los planes de mejoramiento que se deriven de la supervisión del presente contrato y/o de la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, así como de auditorías, visitas técnicas o requerimientos de autoridades competentes, asegurando su cierre dentro de los plazos establecidos.
9. Prestar los servicios conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Ley 1850 de 2017.
10. Presentar al inicio del contrato las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia del personal vinculado.
11. Suplir de manera inmediata las ausencias del personal.
12. Cumplir con las normas de sanidad solicitadas por la secretaria y dirección local de salud, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 539 del 2014, la resolución # 00055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017.
13. Asumir el pago de los servicios públicos domiciliarios
14. Permitir el acceso a la información requerida por el supervisor del contrato.
15. Informar con mínimo tres (3) días de antelación las actividades que requieran aprobación del supervisor.
16. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad permanente, organizada y actualizada de la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo carpetas individuales, registros, soportes y evidencias, para su revisión por parte de la supervisión del Municipio de Villavicencio durante la vigencia del contrato.
17. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato.
18. Responder por sus obligaciones fiscales y tributarias.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1.Articular y ejecutar el acompañamiento en diligencias de atención primaria en salud, controles médicos y acciones de promoción y prevención, garantizando el acceso efectivo, oportuno e integral del adulto mayor a la red de servicios de salud, conforme a los lineamientos del sistema general de seguridad social en salud.

2. Implementar, operar y supervisar el componente nutricional conforme a la minuta patrón establecida, asegurando la ejecución de ciclos de menús técnicamente estructurados y validados por profesional en nutrición, acordes con las condiciones clínicas, requerimientos nutricionales y características diferenciales de la población beneficiaria.

3. Diseñar, adoptar e implementar un protocolo técnico de atención de emergencias en salud, que contemple procedimientos estandarizados de respuesta inmediata, rutas de remisión, articulación interinstitucional y mecanismos de seguimiento, garantizando una atención oportuna, eficiente y coordinada ante eventos adversos dentro del centro de protección.

4. Diseñar e implementar estrategias para la institucionalización de la cultura del buen trato, mediante la construcción participativa de una memoria técnica que sistematice las rutas de protección, prevención y atención frente a situaciones de riesgo, consolidando lineamientos de atención digna para el adulto mayor.

5. Gestionar y garantizar la entrega periódica de kits de higiene personal y dotación de vestuario, asegurando condiciones de dignidad, bienestar y autocuidado, con enfoque diferencial, de género y de derechos para la población adulta mayor.

6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del talento humano vinculado al proyecto, mediante la verificación, soporte documental y reporte oportuno de aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.

7. Documentar y evidenciar la ejecución de las actividades a través de informes técnicos elaborados por el equipo interdisciplinario, respaldados con registros fotográficos y demás soportes que den cuenta del desarrollo de las intervenciones y del cumplimiento del objeto contractual.

8. Organizar, custodiar y administrar las carpetas individuales de los beneficiarios como repositorio técnico y legal, garantizando la trazabilidad de la atención, la calidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de atención integral.

9. Mantener un flujo permanente de información técnica con la Dirección de Grupos de Especial Protección, mediante el reporte oportuno de novedades, avances y alertas a través de los canales, instrumentos y sistemas de información institucional (SIG), asegurando una adecuada supervisión y seguimiento.

10. Elaborar y presentar informes de ejecución técnica y financiera que permitan verificar la coherencia entre las actividades desarrolladas, la inversión de los recursos y los resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad, transparencia y medición del impacto social del proyecto.

CLAUSULA CUARTA– VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIETOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($575.578.000) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTES DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($569.171.000) Y APORTE DE LA CORPORACIÓN ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS CTE. ($6.407.000)**

En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio. **APORTE MUNICIPIO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR UNIDAD	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA 70 ADULTOS MAYORES					
1	Servicio de atención integral permanente para adultos mayores conforme a la Ley 1315 de 2009.	DÍAS	94	$ 57.000	$ 375.060.000
				VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)	**$ 375.060.000**
TALENTO HUMANO TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS					
2	Cuatro (4) manipuladores de alimentos.	MES	3,1	$ 3.150.000	$ 39.480.000
2.1	Dos (2) auxiliares de servicios generales.	MES	3,1	$ 3.150.000	$ 19.740.000
2.2	Un/a (1) psicólogo(a).	MES	3,1	$ 3.930.000	$ 12.314.000
2.3	Un/a (1) nutricionista.	MES	3,1	$ 3.930.000	$ 12.314.000
2.4	Cuatro (4) auxiliares de enfermería.	MES	3,1	$ 3.930.000	$ 49.256.000
2.5	Dos (2) licenciados en educación física.	MES	3,1	$ 3.930.000	$ 24.628.000
				VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)	**$ 157.732.000**

KIT DE VESTUARIO PARA 70 ADULTOS MAYORES					
3	Kit de vestuario, incluye: ropa interior para hombre: tres (03) bóxer en material 100% algodón y tres (03) camiseta interior tipo esqueleto en material 100% algodón y un (01) paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100% algodón. Ropa interior para mujer: Tres (03) brasier de sujeción media con tirantas anchas y tejido suaves en material algodón, tres (03) pantys en material algodón y paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100%. Ropa Exterior la cual incluye: Un (01) camibuso en material 100% algodón con bordados diseños a convenir con la supervisión, una (01) sudadera unisex en tela antifluído con un bolsillo a cada lado, resorte y cordón en la pretina; una (01) gorra diseño y bordados a convenir con la supervisión. (tallas y cantidades diferenciales por genero de acuerdo con demanda).	UNIDAD	70	$ 278.800	$ 19.516.000
				VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)	**$ 19.516.000**
KIT DE ASEO PERSONAL					
4	Kit de aseo incluye: Un (01) desodorante roll on de 50 ml, un (01) shampoo de 400 ml, un (01) jabón de baño de 75 gr, una (01) crema dental de 100 ml, un (01) cepillo de dientes con porta cepillo de dientes en plástico para adulto, paquete de cuatro (04) rollos de papel higiénico y un (01) paquete de tres (03) cuchillas de afeitar dos hojas.	UNIDAD	210	$ 80.300	$ 16.863.000
				VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)	$ 16.863.000
				VALOR TOTAL (INCLUYE IVA 19%)	**$ 569.171.000**

TOTAL, PROPUESTA EN LETRAS: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($569.171.000) Así mismo, el aporte de la corporación será el siguiente:

APORTE DE LA ESAL

Aporte de la ESAL dos actividades intergeneracionales las cuales se realizarán a los 10 días de iniciar la ejecución y la otra a los 40 días de la ejecución del contrato las cuales buscan promover el respeto, la comprensión, el entendimiento mutuo, reducir los estereotipos negativos relacionados con la edad (edadismo) y contribuir al desarrollo de una sociedad inclusiva y cohesionada para todas las generaciones por tal motivo se incluirá treinta y cinco (35) invitados entre niños, jóvenes y adultos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Transporte ido y vuelta	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
2	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas.	70	$ 25.700,00	$ 1.799.000,00
3	Refrigerios: uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 94 días de la ejecución del proceso.	140	$ 7.200,00	$ 1.008.000,00
4	Premios para los participantes de los juegos en rama, parques, domino, tejo los 3 primeros lugares.	24	$ 50.000,00	$ 1.200.000,00
5	Agua en bolsa 350 mg para repartir 2 x personas incluidos los adultos mayores de la institución.	1000	$ 800,00	$ 800.000,00
LA SUMA DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS				$ 6.407.000,00

La siguiente tabla describe de manera detallada los ítems correspondientes al total de las dos actividades intergeneracionales

Cada actividad tendrá un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($3.203.500,oo)

TOTAL, APORTE CORPORACION: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS CTE. ($6.407.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato de cooperación, están a cargo de la CORPORACIÓN y por lo tanto, el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA CORPORACION mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO**: Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del contrato serán desembolsados de la siguiente manera: El municipio de Villavicencio desembolsará al asociado de la siguiente forma: Pagos parciales mensuales sobre el cumplimiento de las actividades convenidas, previa presentación de la respetiva factura o cuenta de cobro, acompañada con la certificación de autorización expedido por el supervisor del contrato por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de contratos, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG con la liquidación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los compromisos contractuales y el valor de este convenio se pagará de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	No. Rubro	Concepto	Valor
2357	17 de febrero de 2026	0401-2-3.41.04.1500.09.232.02.02.009-2024500010173-1.2.3.1.19-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$553.810.570
		4104-4104008-93304-2024500010173-200150001-1.2.3.1.19.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$15.361.600

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN: NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN:** El Contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la CORPORACIÓN, se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**.-. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el LA CORPORACIÓN. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del LA CORPORACIÓN para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA CORPORACION con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del LA CORPORACIÓN deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión,

adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. 5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. 6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal. 7.Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.**2- POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:** Además de todo lo anterior el asociado deberá: 1. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros. El personal que labora en el servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. 2. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. 3. Se deberá contar con una infraestructura acordes a los beneficiarios con ajustes razonables para el acceso y movilización, buena iluminación, buena ventilación, con zonas verdes, salones, áreas para actividades recreativas, zonas de alimentación, baños y zona de piscina. 4. El Kit de materiales se suministrará a los beneficiarios del convenio en el momento de realizar sus actividades y este permanecerá en las instalaciones para el uso diario, el sobrante será entregado al beneficiario al culminar el convenio. 5. Se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una lista de asistencia diaria para evidenciar la atención, la entrega de alimentos y el transporte recibido. 6. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes. 7. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia. 8. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana. 9. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio. 10. Dar cabal cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio del COVID-19, emitidas por el Gobierno Nacional y Municipal, hasta tanto dure la emergencia.11. Dar cumplimiento a las condiciones aportadas dentro del proceso de selección por medio del cual se realizó la respectiva ponderación correspondientes a Capacitación en manualidades incluye materiales y evento final de presentación y un aporte de la ESAL correspondiente al 10% del valor total del aporte del Municipio con las respectivas condiciones ofertadas por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** La ESAL constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESAL RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Iniciada la ejecución del contrato, el incumplimiento de la ESAL en su obligación de ampliar, renovar, restablecer o sustituir las ganancias que amparen el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo la etapa de liquidación), facultara a la entidad para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con el régimen legal vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio CLÁUSULA **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD**. LA CORPORACIÓN se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN**: LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la CORPORACIÓN teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: LA CORPORACIÓN ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA CORPORACIÓN multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA CORPORACIÓN, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la CORPORACIÓN. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA CORPORACIÓN por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN**: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA CORPORACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad LA CORPORACIÓN hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, LA CORPORACIÓN se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio,

se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2649 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C en CR 40 A 20 88 ESTE el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTARTO DE COOPERACIÓN**: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento / Contratación del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C
NIT. 900.844.145-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR, CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.19.904 de Bogotá D.C

Paola Sanchez.